Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 16:44:00 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0079-2026-DP

Lima, 24 de julio de 2026

VISTA:

La Hoja de Elevación N° 0116-2026-DP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe Técnico N° 030-2026-DP/OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 0537-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 020: Defensoría del Pueblo; luego de lo cual, mediante la Resolución Administrativa N° 116-2025/DP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, por la suma de S/ 105 251 797.00, por toda Fuente de Financiamiento;

Que, Artículo Único de la Ley N° 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057, modifica, entre otros, el literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo 1057, en el extremo que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, cada una de las cuales es el equivalente a una remuneración mensual;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 4 160 277 816,00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la referida Ley establece que el detalle de los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado se encuentran en los anexos la Ley en mención, que forman parte integrante del mismo. En lo que respecta al Pliego 020: Defensoría del Pueblo, el detalle de los recursos asociados a la referida transferencia de partidas se encuentra en el Anexo IX “Crédito Suplementario a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales”, de la referida Ley, correspondiendo al Pliego 020: Defensoría del Pueblo, la suma de **S/ 133 720,00 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles)**, para el cumplimiento de los fines antes mencionados en la Ley N° 32563;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:21:36 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 15:47:53 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 15:24:51 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 16:44:00 -05:00

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la referida Ley establece que "Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 3.1 y 3.2, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, Decreto Supremo Nº 142-2026-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, establece disposiciones para la implementación de las gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad; y, de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, entre otros; y se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, mediante la Hoja de Elevación Nº 0116-2026-DP/OGPP, de fecha 22 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, a través del Informe N° 0030-2026-DP/OGPP-OPRE sustenta ante la Secretaria General la necesidad de que se proceda con la emisión de acto resolutivo que apruebe la desagregación de recursos asignados, hasta por la suma S/ 133 720,00 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), para el financiamiento de lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley N° 32563, Ley que regula los derechos y obligaciones de los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057, por la cual se autoriza, entre otros, al otorgamiento de gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, del personal sujeto al referido régimen laboral, del Gobierno Nacional, entre otros;

Que, mediante el Informe N° 0537-2026-DP/OGAJ, de fecha de suscripción 24 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: "Por las consideraciones expuestas, desde el punto de vista legal, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos autorizados a través del artículo 3 de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas y su Anexo IX: 'Crédito Suplementario a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales' a favor del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 133 720,00 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), de acuerdo a lo sustentado en la Hoja de Elevación Nº 0116-2026-DP/OGPP y el Informe Técnico N° 0030-2026-DP/OGPP-OPRE";

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:21:36 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 15:47:53 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 15:24:51 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 16:44:00 -05:00

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal r) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la desagregación de los recursos aprobados mediante la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 133 720,00 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), de acuerdo a lo sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo señalado en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00009-2024-EF/50.01 y el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028, que promueve su fortalecimiento institucional y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, por la suma de **S/ 133 720,00 (Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 020: Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- Notas de Modificación Presupuestaria

ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:21:36 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 15:47:53 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 15:24:51 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 16:44:00 -05:00

Presupuesto de la Defensoría del Pueblo la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución

DISPONER la remisión de copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:21:36 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 15:47:53 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 15:24:51 -05:00

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 16:44:00 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 24/07/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0175 4465 7563 1325

V.B.

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 16:21:36 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 15:47:53 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-07-2026 15:24:51 -05:00